



Tema 13 **DE LAS LESIONES**

Viene recogido en el Título III, comprendiendo los artículos 147 al 156.

El que por cualquier medio causara a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física, será castigado como reo de un delito de lesiones, siempre que la lesión necesite además de una primera asistencia facultativa, tratamiento quirúrgico.

Será castigado así mismo el que cometa el hecho cuatro veces en un año.

Se agrava el hecho según el resultado causado o el riesgo producido según:

- Si se utilizan armas, instrumentos u objetos peligrosos para la salud física o psíquica.
- Ensañamiento o alevosía.
- Si la víctima fuera menor de 12 años o incapaz.
- Víctima especialmente vulnerable.
- Si la víctima fuera cónyuge o lo hubiera sido, o afectividad o relación sentimental.

Se agrava además, si la lesión conlleva pérdida de un órgano o miembro, atendiendo la gravedad y limitación que suponga el mismo.

La provocación, conspiración y proposición será castigado en uno o dos grados menos.

El que por imprudencia grave matare a otro, será castigado como homicidio imprudente. Cuando el homicidio imprudente se realiza utilizando vehículo a motor, ciclomotor o arma de fuego, se impondrá la pena de privación de los mismos.

Si se comete por imprudencia profesional, conllevara la inhabilitación.

Así mismo se castigará los que participen en riñas tumultuarias utilizando objetos o instrumentos susceptibles de causar lesión.

Será atenuado si media consentimiento libre y espontaneo del ofendido, salvo que este sea menor o incapaz.

No entra operaciones de órganos, salvo los fraudulentos, menores incapaces sin consentimiento.

VIOLENCIA DOMESTICA.

Se castiga al que cause desprecio psíquico o lesión, golpear o maltratara aun sin causar lesión cuando la ofendida sea esposa, mujer con relación afectiva aun sin convivencia o persona especialmente vulnerable que conviva con él, aparte de la pena podrá ser privado de poder portar armas así como de la patria potestad de los hijos si fuera el caso. Se agrava si el hecho se comete ante menores o utilizando armas o se produzca en el domicilio común o de la víctima, o quebrantando una orden de alejamiento.